



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 (Nº 5/2024).

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Andrés Arroyo Valverde

Sr. Alcalde Andrés Arroyo Valverde

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D^a. Ana Isabel López Jiménez

null Ana Isabel López Jiménez

null M^a José Díaz-meco López

Sr. Secretario(a)-Interventor(a)

null Cristina Diaz Gomez Flor

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 13:00 horas del día 11 de abril de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se

procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS. APROBACIÓN PROPUESTA GASTO LIQUIDACIÓN TASA RESERVA DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO

Se conoce la propuesta de la ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 08 de abril de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Informe de fiscalización

Expediente: Asuntos económicos. Aprobación propuesta gasto liquidación tasa reserva dominio público radioeléctrico

Núm. Expediente: LLANOS2024/668

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A. DATOS DEL EXPEDIENTE

IMPORTE: 100,00 euros

Tercero	Denominación Social	Importe	Aplicación Presupuestaria
S2800598A	SEC. EST. TELECOMUNICACIONES E INF. DIGITALES	100,00 €	2024 929 22699

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	
X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCJ).

B. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL)

- Fiscalizado de conformidad
- Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.
- Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS. APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS JGL 11 ABRIL 2024

Se conoce la propuesta de la ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 08 de abril de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Informe de Fiscalización

Expediente: Asuntos económicos. Aprobación relación facturas JGL 11 abril 2024

Núm. Expediente: LLANOS2024/667

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

C. DATOS DEL EXPEDIENTE

IMPORTE: 1.708,93 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Num. Factura	Num. RCF	Tercero	Denominación Social	Importe	Aplicación Presupuestaria
'AL/AL24000413'	2024000244	B13573688	MARZABU HERMANOS, S.L.	825,22 €	2024 1522 21200
'F/A/95-15227'	2024000245	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.I.	129,10 €	2024 920 22103
'1/48307'	2024000246	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	246,44 €	2024 920 22110
'RF/40513'	2024000247	B16695462	AGRIMAN TECNOLOGIAS APLICADAS SL	301,26 €	2024 920 21300
'R24/42817'	2024000261	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	194,81 €	2024 920 21300
'-/24045'	2024000264	52134540A	Ruiz Donado Alfonso	12,10 €	2024 920 22001
24/000107	2024000270	05679241N	FELIX BARINGO SERRANO	3.736,36 €	2024 338 22609

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	
X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCJ).

D. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL)

- Fiscalizado de conformidad
- Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.
- Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- ASUNTOS ECONÓMICOS. APROBACIÓN PROPUESTA GASTO PAGO APORTACIONES REINA Y DAMAS FIESTAS 2024

Se conoce la propuesta de la ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 08 de abril de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Informe de Fiscalización

Expediente: Asuntos económicos. Aprobación propuesta gasto pago aportaciones reina y damas fiestas 2024	Núm. Expediente: LLANOS2024/671
--	--

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

E. DATOS DEL EXPEDIENTE

IMPORTE: 750,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

Tercero	TUTOR/A	BENEFICIARIA	Importe	Aplicación Presupuestaria
70986818D	ANA ISABEL LÓPEZ JIMÉNEZ	ANA GALÁN LÓPEZ	250,00 €	2024 338 22609
52387930W	M.ª TERESA SERRANO MARTÍNEZ	SHEILA URDA SERRANO	250,00 €	2024 338 22609
06261779Y	M.ª TERESA FERNÁNDEZ-MONTES JIMÉNEZ	MARÍA LIGERO FERNÁNDEZ-MONTES	250,00 €	2024 338 22609

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	
X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCI).		

F. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Fiscalizado de conformidad
 Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.
 Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS JGL 11 ABRIL 2024

Se conoce la propuesta de la ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 08 de abril de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Solicitud licencia obras arreglo tejado, presupuesto 6851EUR, pagado ICIO el 07/03/2024	Núm. Expediente: LLANOS2024/562
Solicitante: 06212174N LUÍS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	

VISTO el escrito que suscribe D. LUÍS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 06212174N y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ ALCÁZAR DE SAN JUAN, 27, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TEJA CERÁMICA POR CHAPA SANDWICH, PICAR ZÓCALO PARA ENFOSCADO POSTERIOR Y PICAR Y EJECUTAR NUEVA SOLERA DE HORMIGÓN

El(La) que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. - 1.- La obra cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM del Planeamiento vigentes en este Municipio (Ordenanza-I, Uso Global Residencial *del POM*).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra menor *por cuanto se trata de una obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no afecta a la estructura de la vivienda.*

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **8.820,00 €**.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.
- Los residuos generados en la obra, deberán ser depositados en un centro de gestión de residuos autorizado.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, con las siguientes prescripciones o indicaciones específicas:

- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.

- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2023 de 28/02/2023.

INFORME JURÍDICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Solicitud licencia obras arreglo tejado, presupuesto 6851EUR, pagado ICIO el 07/03/2024	Núm. Expediente: LLANOS2024/562
Solicitante: 06212174N LUÍS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	

VISTO el escrito que suscribe D. LUÍS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 06212174N y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ ALCÁZAR DE SAN JUAN, 27, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TEJA CERÁMICA POR CHAPA SANDWICH, PICAR ZOCALO PARA ENFOSCADO POSTERIOR Y PICAR Y EJECUTAR NUEVA SOLERA DE HORMIGÓN

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Solicitud de licencia para arreglo tejas viejas con un	Núm. Expediente:
---	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://www.portaldetransparenciamunicipal.es/ciudadreal/llanosdelcaudillo/se-sedeElectronicaN	página 10
---	-----------



Nº 5/2024

presupuesto de 1250EUR	LLANOS2024/555
Solicitante: 70700153Q ALICIA SÁNCHEZ MORENA	

VISTO el escrito que suscribe D. ALICIA SÁNCHEZ MORENA, con D.N.I. nº 70700153Q y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ IGLESIA, 13, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TEJA VIEJA POR TEJA NUEVA. (25 M2)

El(La) que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- 1.- La obra cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM del Planeamiento vigentes en este Municipio (Ordenanza-I; Uso Global Residencial *del POM*).

2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra menor *por cuanto se trata de una obra de escasa entidad constructiva que no afecta a la estructura de la cubierta*.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **2.500,00 €**.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

- **Los residuos generados en la demolición, serán transportados hasta una planta de gestión de residuos, que será la encargada de su reciclaje y gestión.**
- G. En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.**

CONCLUSIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, con las siguientes prescripciones o indicaciones específicas:

- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que compraran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspecciona municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2023 de 28/02/2023.

INFORME JURÍDICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Solicitud de licencia para arreglo tejas viejas con un presupuesto de 1250EUR	Núm. Expediente: LLANOS2024/555
Solicitante: 70700153Q ALICIA SÁNCHEZ MORENA	

VISTO el escrito que suscribe D. ALICIA SÁNCHEZ MORENA, con D.N.I. nº 70700153Q y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ IGLESIA, 13, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TEJA VIEJA POR TEJA NUEVA. (25 M2)**

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13.45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA